

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO
PLENO DE FECHA 26 DE JULIO DE 2012**

=====

En Buniel, a 26 de julio de 2012. Siendo las veinte horas y cuarenta minutos se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación que luego se dirá, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con mi asistencia como Secretaria, al objeto de celebrar sesión pública ordinaria, en primera convocatoria al efecto y según el orden del día fijado.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Roberto Roque García.

CONCEJALES: Dña. Yolanda Antolín García

D. Ángel del Val García

Dña. María Ángeles Martínez Sagredo

Dña. Carolina López Quintana Cavia

D. Juan Antonio Albillos Puente

D. José Daniel Fuente Pérez

SECRETARIA-INTERVENTORA: María del Mar Castaño Fernández.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde a la hora indicada, se procedió al tratamiento y resolución del orden del día en la forma que sigue:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:
ORDINARIA, DE 31 DE MAYO DE 2012.**

Dada cuenta del Acta de la sesión anterior: ordinaria, de fecha 31 de mayo de 2012, se somete a la consideración municipal su aprobación, siendo aprobada por unanimidad de los presentes en los términos en que ha sido redactada.

**2.- ESTADO EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2012. EXPOSICIÓN DEL
ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y TESORERÍA DEL
PRESENTE EJERCICIO, A FECHA 26 DE JULIO DE 2012.**

De orden del Alcalde, por Secretaría-Intervención se da cuenta del arqueo, existencias en caja y cuentas y estado de ejecución del presupuesto a fecha 26 de julio de 2012, ofreciéndose los concejales la información general o puntual que solicitan.

Finalizada la exposición, el Pleno de la corporación se da por enterado del Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos del Presupuesto del actual ejercicio de 2012 y del Estado de la Tesorería, con sus movimientos de fondos, a fecha 31 de mayo de 2012, con el contenido señalado en las Reglas 105 y 106 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre y presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**3.-MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2012. PROPUESTA DE
APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 04/12 DE MODIFICACIÓN**

DE CRÉDITOS EN EL PRESUPUESTO 2012 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

El Sr. Alcalde da cuenta de la necesidad de tramitación expediente de modificación presupuestaria 04/12. El tipo de modificación que se pretende realizar es la transferencia de créditos, por no existir consignación presupuestaria suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto vigente y no estar incluido en las Bases de Ejecución como crédito ampliable

La modificación afecta, en cuanto al ingreso, a la aplicación presupuestaria correspondiente al personal laboral temporal del Centro Cultural, al haberse previsto inicialmente dotación de cuatro mil euros (4.000,00 €) para la mitad del periodo de contratación en previsión de la convocatoria de subvenciones por parte de la Junta de Castilla y León, que cofinanciase el gasto hasta el importe restante. Las necesidades de incrementar la dotación se han estimado en cinco mil euros (5.000,00 €).

La reducción de gasto se ha planteado con cargo a la aplicación correspondiente a la asistencia técnica, con una dotación inicial de quince mil euros (15.000,00 €) que, habida cuenta del crédito existente al día de la fecha, se estiman reducibles en la cantidad señalada sin comprometer la viabilidad de las posibles actuaciones hasta el final del ejercicio.

Se examina la documentación que integra el expediente y se dan a los concejales las aclaraciones que son solicitadas.

Finalmente se somete a votación la propuesta y el Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Modificar el vigente presupuesto de gastos transfiriendo crédito entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe de la transferencia.</u>
334.131.00	Personal Centro Cultural	5.000,00 €
TOTAL _____		5.000,00 €

La financiación que se prevé para esta modificación, de acuerdo con lo establecido en el RD 500/1990, de 20 de abril, es la siguiente:

<u>Aplicación Presupuestaria</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe a transferir</u>
151.227.06	Asistencia Técnica	5.000,00 €
TOTAL _____		5.000,00 €

Por lo que la operación queda nivelada y sin déficit inicial.

SEGUNDO.- Dese al expediente la tramitación a que alude el artículo 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose este acuerdo como definitivo de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

4.- DELEGACIÓN DPB. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA NUEVA REDACCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en relación con el asunto de referencia:

“Se ha recibido de la Diputación Provincial de Burgos solicitud de adopción de acuerdo de aprobación de la nueva redacción del convenio de delegación de competencias de gestión tributaria y recaudatoria de tributos locales para adaptarlo a normativa vigente.

“En los últimos años, el régimen jurídico tributario local se ha visto afectado por importantes reformas legislativas.

Primero fue la Ley 51/2002, de reforma de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que estableció novedades de cierto calado en la reordenación de la materia imponible local, apenas intacta desde la entrada en vigor de la Ley en 1989.

En segundo lugar, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sustituyó a la Ley 230/1963. Con la nueva Ley se complementa la Ley 1/1998, de derechos y garantías de los contribuyentes, cuyos objetivos primordiales eran reforzar los derechos sustantivos de los contribuyentes y mejorar sus garantías en el seno de los distintos procedimientos tributarios. Desde la promulgación de la Constitución estaba pendiente una revisión más profunda de la citada ley, para adecuarla a los principios constitucionales, algo que el legislador aseguró definitivamente con la nueva Ley 58/2003.

Destacar igualmente el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), norma que refunde la materia financiera de ámbito local, constituyendo el principal referente normativo, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, que al igual que la Ley 58/2003 constituye una norma estatal aplicable en el ámbito recaudatorio local; y que sustituye al anterior Reglamento del año 1990.

Finalmente, mencionar el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos.

En el ámbito general y de las nuevas tecnologías es obligado resaltar, por su importancia y trascendencia para todo procedimiento administrativo, y en especial para los de carácter tributario, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Teniendo en cuenta que los acuerdos de Pleno por los que el Ayuntamiento delega en la Diputación Provincial de Burgos la gestión tributaria y recaudatoria de sus tributos han sido adoptados con anterioridad a las citadas modificaciones legislativas, surge la necesidad de proceder a una adaptación de los mismos al nuevo régimen jurídico que se deriva de dichas normas.

Por otro lado, y a fin de sistematizar los tributos cuya gestión ha sido delegada, resulta oportuno en el momento actual la adopción de un acuerdo de delegación de funciones, en el cual se determine el ámbito objetivo a que se extiende, enumerando los recursos cuya gestión se delega en la Diputación.

Así pues, teniendo en cuenta el interés que representa para esta Corporación la gestión y la realización adecuada de las funciones legalmente atribuidas, y considerando conforme a Derecho proceder a la delegación de éstas al amparo de lo previsto en los artículos 7.1 y 8.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (en sucesivas citas T.R.L.H.L.), el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora las bases del Régimen Local y el artículo 8.b) del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO DE DELEGACIÓN---

(Según anexo que acompaña a la presente)

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los siguientes tributos: IBI, IAE, IVTM, en los términos y con el alcance previstos en la propuesta de convenio de delegación remitido por la Diputación Provincial y que se acompaña al presente.

SEGUNDO.- Comuníquese el acuerdo adoptado a la DPB mediante remisión de certificado del mismo."

Se suscita debate sobre el tema, planteándose por D. José Daniel Fuente Pérez y D. Juan Antonio Albillos Puente la posibilidad de recuperar la gestión de los impuestos cedidos con la finalidad de ahorrar las cantidades que se abonan en concepto de premio de cobranza, lo que no es compartido por el resto de la Corporación, fundamentalmente por la limitación de medios municipales para la recaudación directa en ejecutiva.

Finalmente se somete a votación la propuesta y el Pleno, por mayoría de los miembros presentes, con el voto en contra de D. José Daniel Fuente Pérez y D. Juan Antonio Albillos Puente, por las razones expresadas durante el debate, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Delegar en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los siguientes tributos: IBI, IAE, IVTM, en los términos y con el alcance previstos en la propuesta de convenio de delegación remitido por la Diputación Provincial y que se acompaña al presente.

SEGUNDO.- Comuníquese el acuerdo adoptado a la DPB mediante remisión de certificado del mismo.

5.- CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS (DPB). PROPUESTA DE ADHESIÓN AL SISTEMA DE ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE LA DPB, CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA DPB. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA.

Se da cuenta de la propuesta de Alcaldía en relación con el asunto:

"La Diputación Provincial de Burgos tiene prevista la implantación de una Central de Compras, enmarcada dentro de las competencias provinciales de asistencia y cooperación a los municipios de la provincia y al amparo de los artículos 194, 203 y 204.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Con estas expectativas, en sesión de 2 de marzo de 2012 aprobó la creación de la Central de Contratación como servicio voluntario orientado esencialmente a los municipios de la provincia, para propiciar la adquisición de bienes y suministros o prestación de servicios que puedan ser utilizados con

carácter general por todos los Ayuntamientos, publicándose el borrador del convenio a firmar en el BOP número 61 de 28 de marzo de 2012.

La adhesión es voluntaria y no supone en un primer momento delegación de la contratación en la Diputación, que solo se producirá a medida que el Ayuntamiento se adhiera de manera individualizada a los Acuerdos Marco que la Diputación vaya formalizando para cada uno de los bienes y servicios.

Como parte de la actividad preparatoria del servicio la Diputación envió al Ayuntamiento una encuesta de necesidades sobre adquisición de bienes y servicios, con la finalidad de conocer aquéllos sobre los que existiría un interés real en que formasen parte de los ofrecidos por la Central (material de oficina, tecnologías de la información y la comunicación, vehículos, material de limpieza e higiene, energía, mobiliario urbano, material de construcción, etc.).

Teniendo en cuenta las necesidades municipales actuales, los suministros existentes y las fórmulas para su contratación, el Ayuntamiento de Buniel solo está en principio interesado en adherirse al sistema de contratación centralizada de la energía (gas, electricidad y combustibles).

De acuerdo con lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- *La Adhesión del Ayuntamiento de Buniel al Sistema de Adquisición Centralizada de la Diputación Provincial de Burgos, Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma del convenio publicado en el BOP Número 61, de 28 de marzo de 2012.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde en la medida necesaria para que proceda a firmar la adhesión al convenio y a los Acuerdos Marco de contratación que la Central saque a licitación y que sean de interés de este Ayuntamiento en materia de energía (gas, electricidad y combustibles).*

TERCERO.- *Comuníquese el acuerdo a la Diputación Provincial, Servicio de Asesoramiento y Régimen Local a Municipios, mediante expedición de certificado acreditativo del mismo".*

Se suscita breve debate sobre el tema, durante el cual se dan a los concejales cuantas aclaraciones son solicitadas.

Finalmente se somete a votación la propuesta y el Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- *La Adhesión del Ayuntamiento de Buniel al Sistema de Adquisición Centralizada de la Diputación Provincial de Burgos, Central de Contratación de la Diputación Provincial de Burgos, mediante firma del convenio publicado en el BOP Número 61, de 28 de marzo de 2012.*

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde en la medida necesaria para que proceda a firmar la adhesión al convenio y a los Acuerdos Marco de contratación que la Central saque a licitación y que sean de interés de este Ayuntamiento en materia de energía (gas, electricidad y combustibles).*

TERCERO.- *Comuníquese el acuerdo a la Diputación Provincial, Servicio de Asesoramiento y Régimen Local a Municipios, mediante expedición de certificado acreditativo del mismo.*

6.- INFORMACIÓN Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Sr.. Alcalde da cuenta de sus resoluciones

más importantes producidas desde la última sesión, para su conocimiento, censura o aprobación, según crean procedente:

1. Resolución de 11 de junio de 2012, por la que se concede a Francisco Javier Revilla Ruiz licencia para la primera ocupación de la vivienda unifamiliar sita en la calle Travesía de la Iglesia, 11-13 de Buniel.
2. Resolución de 13 de junio de 2012, por la que se da por finalizado el expediente de restablecimiento de la legalidad urbanística iniciado contra José Ignacio Arcos Alonso por obras sin licencia en Calle Marqués, 25 de Buniel.
3. Resolución de 13 de junio de 2012, por la que se concede a José Ignacio Arcos Alonso licencia para la realización de las obras de reforma de cubierta de inmueble sito en calle Marqués, 25 y se liquida el ICIO.
4. Resolución de 13 de junio de 2012, por la que se concede a Javier Benito García licencia para la realización de obras de reforma de inmueble de su propiedad sito en calle Las Escuelas, 11 y se liquida el ICIO.
5. Resolución de 19 de junio de 2012, por la que se concede a Emeterio Rojo González licencia para realizar las obras de vallado de la parcela 5.435 del Polígono 506, y se liquida el ICIO.
6. Resolución de 19 de junio de 2012, por la que se aprueba el proyecto de ejecución reformado presentado por Julián Tajadura Susaeta para construcción de vivienda unifamiliar en calle Travesía del Rollo, 1, y se autoriza el inicio de las obras con arreglo a las mismas condiciones impuestas en su momento en la licencia.
7. Resolución de 20 de junio de 2012, por la que se inicia expediente de comprobación limitada para liquidación a Pedro Martínez Martínez del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana puesto de manifiesto a consecuencia de la herencia de Casto Martínez.
8. Resolución de 20 de junio de 2012, por la que se inicia expediente de comprobación limitada para liquidación a María Dolores Gutiérrez Saldaña y dos más del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana puesto de manifiesto a consecuencia de la herencia de Concepción Gutiérrez.
9. Resolución de 21 de junio de 2012 por la que se autoriza a D. José Daniel Fuente Pérez la celebración en el Polideportivo Municipal de cena vecinal el sábado 23 de junio de 2012, así como la realización de la Hoguera de San Juan en la Plaza del Ayuntamiento (Plaza Santa María) con arreglo a las condiciones que se señalaban en ella.
10. Resolución de 22 de junio de 2012 por la que se concede a IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U. licencia para la realización de obras que afectan al término municipal de Buniel incluidas en el proyecto de *Modificación de la línea eléctrica aérea a 13,2/20Kv. Villalbilla de la S.T.R. Villalonquénjar, dentro de los términos municipales de Frandovínez y Buniel (Burgos)*, junto con la liquidación del ICIO.
11. Resolución de 27 de junio de 2012 de aprobación de facturas y ordenación de pagos.
12. Resolución de 27 de junio de 2012 de aprobación de facturas y ordenación de pagos por delegación.
13. Resolución de 2 de julio de 2012, por la que se expide a favor de Miguel Melgosa Albillos Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad.

14. Resolución de 11 de julio de 2012, por la que se declara desierto el procedimiento licitatorio para la adjudicación del contrato de gestión del servicio público de Guardería Infantil municipal de Buniel, en régimen de concesión, por procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación (EXPTE. GSP01/12), por falta de ofertas adecuadas.
15. Resolución de 12 de julio de 2012, por la que se aprueba el expediente de contratación de la gestión del servicio municipal de Guardería Infantil en régimen de gestión indirecta, bajo la modalidad de concesión administrativa por procedimiento negociado sin publicidad, con carácter de urgente y se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Técnicas y Administrativas Particulares que ha de regir la contratación (EXPTE. GSP02/12).
16. Resolución de 12 de julio de 2012, por la que se aprueba el Programa de la “Semana Cultural Turmódigos ‘12” presentado por la Asociación Recreativa Cultural y Gastronómica Turmódigos autorizando la celebración de las actividades recogidas en él, incluyendo la Feria Rociera prevista para el fin de semana del 28 y 29 de julio.
17. Resolución de 12 de julio de 2012, por la que se declara a Sergio Ramos Tirados desistido de su solicitud de licencia de construcción de tejadillo en calle Villadiego, 22 procediéndose al archivo del expediente.
18. Resolución de 16 de julio de 2012, por la que se practica a Pedro Martínez Martínez liquidación definitiva del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana puesto de manifiesto a consecuencia de la herencia de Casto Martínez, derivada de expediente de comprobación limitada iniciado mediante Resolución de Alcaldía de 20 de junio.
19. Resolución de 16 de julio de 2012, por la que se practica a María Dolores Gutiérrez Saldaña y dos más liquidación definitiva del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana puesto de manifiesto a consecuencia de la herencia de Concepción Gutiérrez, derivada de expediente de comprobación limitada iniciado mediante Resolución de Alcaldía de 20 de junio.
20. Resolución de 24 de julio de 2012, por la que se aprueba el Padrón correspondiente a las Tasas por la prestación de los servicios de suministro domiciliario de agua potable, recogida de basuras y alcantarillado correspondiente al primer semestre del ejercicio 2012 por importe total es de veintiséis mil quinientos treinta y ocho con cincuenta y un céntimos de euro (26.538,51 euros).

La Corporación se da por enterada.

El Sr. Alcalde informa asimismo de las siguientes cuestiones:

1. **Mancomunidad “Campos de Muñó”:** Tal y como se adelantara ya en la sesión anterior, se ha interpuesto recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por la Mancomunidad con fecha 25 de mayo de 2012, con la siguiente denominación: FORMA DE FINANCIAR EL PAGO DE LA TARIFA A ACUANORTE. CRITERIOS DE REPARTO ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS Y CAUDALES ASIGNADOS, solicitando anulación del mismo y adopción de nuevo acuerdo en el que se tomen decisiones ajustadas a Derecho sobre los puntos controvertidos:
 - A) **DISTRIBUCION DE CAUDALES REALES:** los 55,57 l/s previstos en el convenio con el Ayuntamiento de Burgos se

distribuirán en base a las necesidades de cada municipio, extrayendo de ese reparto los coeficientes de participación de cada uno.

- B) **DISTRIBUCIÓN DE LAS APORTACIONES:** en función de los m³ consumidos, tal y como se consideró en la Asamblea.
- C) **ADELANTO EXTRAORDINARIO DE LAS APORTACIONES:** aplicando los coeficientes de participación resultantes de la tabla de reparto de los 55,57 l/s o regularización, en su caso, de cantidades adelantadas, en el plazo máximo de año y medio (derivado de tres lecturas de contadores, tal y como se dijo en la Asamblea).
- D) **APROBACIÓN DE NORMATIVA (REGLAMENTO Y ORDENANZA FISCAL, EN SU CASO)** reguladora de las condiciones de aprovechamiento, determinando las fórmulas de seguimiento de la obligación de cada municipio de garantizar el consumo exclusivo de agua suministrada por el proyecto y medidas concretas contra eventuales incumplimientos.

2. **Propuesta de UPyD:** Se informa de que por el representante del Grupo de UPyD se presentó, para su inclusión en el orden del día del Pleno, propuesta de reducción de gastos destinados a los festejos populares hasta los diez mil euros y destino de la cantidad sobrante a la contratación de personal laboral temporal para adecentamiento del pueblo (señalización, limpieza de calles, parques y jardines, pavimentación, construcción del campo de fútbol).

No se ha considerado oportuna la incorporación en el orden del día porque, teniendo en cuenta el desarrollo de la situación económica general desde la aprobación del presupuesto municipal en el mes de enero, el objetivo de reducción de gastos es ya una prioridad del equipo de gobierno y porque tampoco se considera pertinente la contratación de más personal, de modo que lo único que puede debatirse es sobre el destino que puede darse a las cantidades que resulten del ahorro previsto.

3. **Empresas de mantenimiento.** Al hilo de lo anterior, se informa a la Corporación de que puede resultar de interés contar con presupuestos de precio por hora de trabajo, coste de alquiler de maquinaria, etc. para tener una empresa de referencia en la realización de pequeños trabajos de albañilería y similares. En este sentido se tiene intención de pedir presupuesto a FÉLIX RUBIO, S.L. y CONSTRUCCIONES MANERO, S.L., admitiéndose cualquier sugerencia de concejales para añadir al listado de empresas a las que dirigirse.

La Corporación se da por enterada.

7- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Concejil **D. José Daniel Fuente Pérez** propone la elaboración de un Plan de Emergencia que contenga el protocolo de actuación a seguir en casos de emergencias y situaciones análogas: incendios, cortes de luz, de agua, etc. de modo que todos los miembros de la Corporación cuenten con un listado de teléfonos de contacto, de empresas a las que dirigirse y con conocimiento y acceso de todos ellos a los lugares en que se encuentren los bienes municipales necesarios (por ejemplo, mangueras), de modo que siempre exista un concejal encargado y responsable en ausencia de la Alcaldía.

El Sr. Alcalde responde que se valorará la propuesta.

El Concejal **D. Juan Antonio Albillos Puente**, reitera la propuesta hecha en una sesión anterior sobre la reordenación adecuada del alumbrado público de la localidad para optimizar los recursos y reducir los consumos, ofreciéndose a elaborar una valoración de zonas excesivamente iluminadas en las que podría realizarse un ajuste.

El Sr. Alcalde acepta la propuesta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se da por finalizado el acto, siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, la Secretaria, Doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA

ANEXO

ACUERDO DE DELEGACIÓN

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula Primera.- Objeto de la delegación

- 1.- El Ayuntamiento de BUNIEL delega en la Diputación Provincial de Burgos las competencias para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de titularidad municipal, en los términos que se especifican en las cláusulas siguientes.
- 2.- La delegación comporta la cesión de la titularidad de la competencia y de su ejercicio en la Diputación Provincial de Burgos.

Cláusula Segunda. Ámbito material de la delegación.

- 1.- La aplicación de los tributos comprende todas las actividades dirigidas a la información y asistencia a los obligados al pago, a la **gestión, recaudación, y a la revisión administrativa** de dichas actividades, en relación con los siguientes conceptos tributarios:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Impuesto Actividades Económicas.
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

- 2.- La aplicación de los tributos se limitará a las actividades dirigidas a la recaudación, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con los siguientes conceptos:

(-----)

- 3.- La aplicación de los tributos se limitará exclusivamente a las actividades dirigidas a la **recaudación ejecutiva**, y revisión administrativa de dicha actividad, en relación con las siguientes deudas impagadas en periodo voluntario:

- a) Deudas tributarias cuyo vencimiento no sea periódico.
- b) Recursos de naturaleza pública no tributarios, cuyo vencimiento no sea periódico.

En tales casos, la delegación se hará efectiva tras la adopción de una resolución o acuerdo del Ayuntamiento, que detallen lo conceptos o débitos específicos cuyo cobro en ejecutiva se solicita de la Diputación.

Cláusula Tercera.- Competencias no delegadas.

En el ámbito de la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público de su titularidad, el Ayuntamiento se reserva las competencias no recogidas expresamente en la cláusula segunda.

Cláusula Cuarta.- Ámbito personal, territorial y temporal de la delegación.

- 1.- La delegación conferida se refiere expresamente a todas y cada una de las facultades anteriormente enumeradas, y a todos los contribuyentes de un mismo tributo o ingreso de derecho público no tributario.
- 2.- La Diputación Provincial de Burgos podrá ejercer las facultades delegadas en todo su ámbito territorial, e incluso en el de otras entidades locales que no le hayan delegado tales facultades.

3.- La delegación afecta a todos los ejercicios a partir del inicial. La revocación, que deberá realizarse mediante comunicación fehaciente con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

4.- La Diputación Provincial de Burgos, podrá rechazar aquellas liquidaciones o débitos pendientes que no reúnan los requisitos legalmente exigibles, así como establecer un importe mínimo para su aceptación.

Cláusula Quinta.- Normativa reguladora.

1. La aplicación de los tributos e ingresos de derecho público delegados en la Diputación Provincial de Burgos, se ajustarán a lo previsto:

- a) En la Constitución.
- b) En el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004.
- c) En la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de Diciembre.
- d) Por las leyes que contengan disposiciones en materia tributaria local; y por las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las normas anteriores.
- e) Por las Ordenanzas Fiscales aprobadas por el Ayuntamiento. f) Por el presente Acuerdo de Delegación.
- g) Por la Ordenanza General de Gestión, Liquidación Inspección y Recaudación que pudiere aprobar la Diputación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 15.3 del TRLHL.
- h) Tendrán carácter supletorio las disposiciones generales de derecho administrativo y los preceptos de derecho común.

Cláusula Sexta.- Régimen Jurídico

1.- El presente acuerdo de delegación se adopta al amparo de lo establecido en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 7 del TRLHL.

2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir sobre su interpretación, y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

3.- Sin perjuicio de las facultades de organización de sus propios servicios, la Diputación Provincial deberá ejercer dichas funciones con estricto cumplimiento de los extremos expuestos en este documento y en ningún caso podrá delegar competencias que ejerza por delegación.

Cláusula Séptima.- Administración Electrónica.

1.- Para la aplicación de los tributos e ingresos de derecho público, la Diputación Provincial de Burgos hará uso de tecnologías de la información y la comunicación, en particular Internet, para lograr la plena implantación de la Administración Electrónica.

2.- En el ámbito de las funciones delegadas, se garantizará a los ciudadanos los derechos recogidos en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, y, en particular, el derecho a relacionarse con la Diputación utilizando medios electrónicos para el ejercicio de los derechos previstos en el artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como para obtener informaciones, realizar consultas y alegaciones, formular solicitudes, manifestar consentimiento, establecer pretensiones, efectuar pagos, realizar transacciones y oponerse a las resoluciones y actos administrativos.

Cláusula Octava.- Protección de datos de carácter personal.

1.- En el ejercicio de las funciones previstas en el presente Acuerdo, la Diputación Provincial:

- a) Adecuará sus actuaciones a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas de desarrollo.
- b) Aprobará por acuerdo de Pleno el fichero denominado "Gestión y Recaudación Tributaria", y lo publicará en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).
- c) Como responsable del fichero, lo notificará a la Agencia de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde la publicación en el BOP.
- d) Adoptará todas aquellas medidas de carácter técnico y organizativo que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- e) La denuncia del Acuerdo de Delegación por alguna de las partes implica que la Diputación deberá proceder a la devolución al Ayuntamiento de todos los documentos o soportes informáticos en los que pudiera constar algún dato de carácter personal, y ulteriormente a bloquear y destruir estos datos.

2.- Para las comunicaciones e intercambios de información que sea preciso realizar entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos en ejecución de este Convenio, ambas partes se obligan a cumplir con un protocolo de seguridad que garantice que la comunicación de los datos se realice de forma segura, y a asumir las funciones y obligaciones generadas al respecto como responsables de los ficheros que cada parte custodia. En particular, se comprometen a:

- a) No utilizar esta información con otra finalidad que la expuesta con anterioridad.
- b) A cumplir con los requerimientos estipulados para la transferencia de dicha información.
- c) A cumplir la normativa en vigor en materia de protección de datos.
- d) A adoptar las medidas de índole técnica y organizativa que se precisen para garantizar la seguridad de los datos, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
- e) A cumplir con el principio de calidad de los datos (Art. 4 de la LOPD).

3.- El Ayuntamiento asume el compromiso de mantener activas las comunicaciones con la Diputación Provincial de Burgos utilizando los procedimientos y mecanismos definidos para cada caso.

4.- La Diputación de Burgos se compromete a comunicar al Ayuntamiento la información que sea relevante para el mismo en función de lo estipulado en el presente acuerdo.

CAPÍTULO II: FUNCIONES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Cláusula Novena.- Actividades que integran la delegación.

1.- En el ámbito material de la delegación recogido en la cláusula segunda de este acuerdo, la Diputación desarrollará las actividades de:

- a) Información y asistencia al obligado al pago. b) Gestión tributaria.
- c) Gestión recaudatoria
- d) Revisión administrativa de las anteriores actividades.
- e) Colaboración con la Dirección General del Catastro en el mantenimiento catastral de los municipios de la provincia.

2.- El contenido específico de cada una de estas actividades se describe en las cláusulas siguientes.

Cláusula Décima.- La información y asistencia al obligado al pago.

1.- La Diputación deberá prestar a los obligados tributarios la necesaria información y asistencia para facilitarles el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

2.- La actividad a que se refiere el apartado anterior se instrumentará a través de las siguientes actuaciones:

- a) Actividades dirigidas a informar a los obligados tributarios de sus derechos y obligaciones, y de la forma en que deben cumplir estas últimas.
- b) Actividades dirigidas a garantizar el derecho de acceso a la información personal que obra en el Servicio a los obligados tributarios o a sus representantes, a quienes estos autoricen expresamente, y a quien acredite un interés legítimo y directo. Los obligados tributarios tendrán derecho a la rectificación o cancelación de los datos personales cuando resulten inexactos o incompletos.
- c) Actividades dirigidas a facilitar el acceso a los registros y documentos que formen parte de su expediente, que les permita conocer el estado de su tramitación, en los términos y condiciones establecidos en las normas tributarias y administrativas.
- d) Asistencia en la realización y correcta cumplimentación de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y solicitudes que sean dirigidas a la Diputación Provincial de Burgos o a otras Administraciones implicadas en la gestión de los tributos delegados.
- e) Realización de campañas de información y difusión de hechos o situaciones con trascendencia tributaria que afecten al ejercicio de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones.
- f) Facilitar los textos actualizados de las normas tributarias de aplicación a los tributos objeto de delegación y de las Ordenanzas Fiscales del municipio en vigor.
- g) Comunicación de los criterios administrativos existentes para la aplicación de los tributos.
- h) Contestaciones a consultas.

Siempre que sea posible, dichas actividades se podrán efectuar mediante el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos

Cláusula Undécima.- La gestión tributaria.

El desarrollo de la gestión tributaria por la Diputación comporta el ejercicio de las funciones administrativas dirigidas a:

- a) La elaboración y mantenimiento de los Padrones tributarios.
- b) La recepción y tramitación de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones de datos y demás documentos con trascendencia tributaria.
- c) La comprobación y realización de las devoluciones previstas en la normativa tributaria.
- d) El reconocimiento y comprobación de la procedencia de los beneficios fiscales de acuerdo con la normativa reguladora del correspondiente procedimiento.
- e) La realización de actuaciones de control del cumplimiento de la obligación de presentar declaraciones tributarias y de otras obligaciones formales.
- f) La realización de actuaciones de verificación de datos.
- g) La realización de actuaciones de comprobación limitada.
- h) La práctica de liquidaciones tributarias derivadas de las actuaciones de verificación y comprobación realizadas, así como su notificación.
- i) La emisión de certificados tributarios. j) La información y asistencia tributaria.
- k) La realización de las demás actuaciones de aplicación de los tributos no integradas en las funciones de inspección y recaudación.
- l) Aceptación de las delegaciones de la Administración Tributaria del Estado, y de establecimiento de fórmulas de colaboración previstas en la normativa vigente; en especial, la tramitación de la información remitida por otros Organismos Públicos

como la Dirección General de Registros y del Notariado.

Cláusula Decimosegunda.- La recaudación tributaria.

1.- La gestión recaudatoria desarrollada por Diputación consistirá en el ejercicio de las funciones administrativas conducentes al cobro de las deudas tributarias.

2.- Se realiza en dos períodos: voluntario y ejecutivo.

3.- La recaudación en período voluntario incluye las siguientes funciones:

- a) Emisión de los documentos cobratorios derivados de las liquidaciones.
- b) Práctica de notificaciones colectivas en valores-recibo.
- c) Determinación de periodos voluntarios de cobranza en el caso de tributos de vencimiento periódico y notificación colectiva.
- d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.
- f) Actuaciones de información y asistencia a los contribuyentes.
- g) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

4.- La recaudación en período ejecutivo incluye las siguientes funciones:

- a) Expedición de los documentos que acrediten el impago de las deudas, individuales o colectivas.
- b) Dictar la providencia de apremio y resolver los recursos de reposición interpuestos contra la misma y contra el procedimiento ejecutivo en general.
- c) Liquidación y recaudación de recargos, costas e intereses de demora. d) Concesión de aplazamientos y fraccionamientos.
- e) Ejecutar las garantías conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento General de Recaudación.
- f) Dictar diligencias de embargo y resolver los recursos de reposición interpuestos contra las mismas.
- g) Practicar el embargo de bienes del deudor para la efectividad de la deuda.
- h) Valoración previa a la enajenación de bienes embargados.
- i) Adopción de medidas para asegurar el embargo de bienes.
- j) Enajenación de bienes embargados.
- k) Adjudicación de bienes al Ayuntamiento: cuando en el procedimiento de enajenación, alguno de los bienes embargados no se hubiera adjudicado, podrá el Ayuntamiento adjudicarse dichos bienes en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.
- l) Resolver las tercerías que puedan promoverse en el procedimiento de apremio.
- m) Dictar el acto administrativo de derivación de responsabilidad solidaria o subsidiaria, cuando la Diputación Provincial, en el curso del procedimiento de recaudación de una deuda tributaria tenga conocimiento de alguno de los supuestos de derivación de responsabilidad.
- n) Dar de baja las deudas apremiadas por alguno de los motivos establecidos en la legislación vigente o en este convenio.

La justificación de las bajas por insolvencia se realizará según lo previsto en el artículo 76 de la Ley General Tributaria y artículos 61 y siguientes del Reglamento General de Recaudación. El Ayuntamiento podrá solicitar aclaración si, a su juicio, no estuvieran realizados todos los trámites.

5.- El Ayuntamiento podrá convenir con la Diputación Provincial de Burgos la realización de actuaciones de recaudación procedentes, respecto a otros conceptos diferentes de los señalados con sujeción a los criterios que se establezcan.

Cláusula Decimotercera.- La revisión de actos en vía administrativa.

1.- La Diputación asume la revisión en vía administrativa de los actos y resoluciones dictados en el ejercicio de las funciones delegadas, en su doble modalidad:

1. Ordinaria, mediante la interposición de recurso de reposición contra los actos dictados por esta Diputación en el ejercicio de sus competencias.
2. Especial, a través de los siguientes procedimientos de revisión:
 - a) Revisión de actos nulos de pleno derecho.
 - b) Declaración de lesividad de actos anulables. c) Revocación.
 - d) Rectificación de errores.
 - e) Devolución de ingresos indebidos.

2.- Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de la delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CAPÍTULO III: RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula Decimocuarta.- Colaboración con la Dirección General del Catastro en el mantenimiento catastral de los municipios de la provincia.

1.- En virtud de la delegación conferida en la cláusula segunda, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Burgos, como órgano gestor del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a firmar convenios de colaboración en materia catastral con la Dirección General del Catastro.

2.- Para el desarrollo y ejecución de dichos convenios, la Diputación promoverá la contratación - por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación -, de los trabajos de actualización permanente del Catastro, del que se deriva el censo cobratorio y las liquidaciones tributarias por incorporación de alteraciones catastrales de dicho impuesto.

3.- El Ayuntamiento se adhiere a los contratos que la Diputación adjudique con el fin anteriormente descrito, lo que conlleva la obligación de financiar su coste, para lo cual, autoriza a la Diputación a detraer, con cargo al importe de la recaudación obtenida por las liquidaciones tributarias en concepto de IBI de naturaleza urbana que se practiquen como consecuencia de los trabajos realizados por el adjudicatario del concurso, el porcentaje que resulte de la licitación.

Dicho porcentaje no podrá superar en ningún caso el 20 por 100, si la incorporación de la alteración catastral tiene su origen en una declaración presentada por el titular catastral; ni el 30 por 100, si la incorporación tiene su origen en el trabajo de investigación realizado por la empresa en el término municipal del Ayuntamiento.

Se establece además un límite en la cantidad a cobrar por el adjudicatario por liquidación tributaria de 600 euros, de forma que si de la aplicación del porcentaje descrito anteriormente, en función del origen de la incorporación, a las liquidaciones resultara un mayor importe, la adjudicataria no tendría derecho al exceso.

CAPÍTULO III: RELACIONES ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cláusula Decimoquinta.- Colaboración entre las Administraciones implicadas en la delegación.

El Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Burgos actuarán y se relacionarán en todo cuanto concierne a la delegación de funciones de acuerdo con el principio de lealtad institucional, y, en consecuencia deberán:

- a) Respetar el ejercicio de las competencias por la Administración que la tenga atribuida de conformidad con la distribución realizada en las cláusulas 2ª y 3ª de este documento.
- b) Facilitar a la otra Administración la información que precise sobre las actividades que

desarrollen en el ejercicio de sus competencias. En particular, se facilitarán cuantos datos personales se recaben en relación con los interesados en los procedimientos que se estén tramitando.

- c) Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y la asistencia activas que la otra Administración pudiera recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Cláusula Decimosexta.- Procedimiento de cargo y gestión de valores.

1.- Trámites previos al inicio de la actividad delegada.

1.1. El Ayuntamiento delegante deberá entregar, con antelación suficiente, toda la información de que disponga con trascendencia tributaria para facilitar a la Diputación Provincial el ejercicio de las competencias asumidas. En particular, debe proporcionar:

- a) Información completa y actualizada de los padrones cobratorios de los tributos delegados.
- b) Las domiciliaciones de pago en entidades de depósito de los obligados al pago incluidos en los padrones.
- c) Texto integro de las Ordenanzas Fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de los tributos cuya aplicación haya delegado en la Diputación.

1.2. La información relativa a los obligados al pago deberá contener en todo caso:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa.
- b) Número del Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio del deudor.
- d) En su caso, domicilio en el extranjero, código de identificación fiscal del Estado de residencia o número de pasaporte.

1.3. Si la información remitida no reúne los requisitos que señala el apartado anterior, se requerirá al Ayuntamiento para que, en un plazo de diez días, complete los datos omitidos, con advertencia de que si así no lo hiciera la Diputación se abstendrá de iniciar la gestión delegada en relación con los obligados afectados.

1.4. Asimismo, deberá comunicar a las Administraciones que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, la concesión de la delegación de competencias en la Diputación.

2.- Procedimiento de elaboración y actualización de padrones.

2.1. A estos efectos distinguimos dos tipos de padrones:

- 1. Padrones de gestión compartida entre el Ayuntamiento y otras Administraciones, en los que la Diputación asume la gestión tributaria.
- 2. Padrones de gestión exclusivamente municipal, en los que la Diputación se limita a desarrollar la gestión recaudatoria.

2.2 Como norma común a ambos: el Ayuntamiento deberá remitir a la Diputación Provincial el texto integro de las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia relativas a tributos que haya delegado.

3.- Padrones de gestión compartida entre el Ayuntamiento y otras Administraciones, en los que la Diputación ha asumido la gestión tributaria

3.1 Son padrones de gestión compartida los correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

- a) Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- b) Impuesto sobre Actividades Económicas.
- c) Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

3.2 Los ficheros o bases de datos necesarios para la elaboración y actualización de los padrones cobratorios de estos tributos serán suministrados directamente a la Diputación Provincial por las siguientes entidades públicas

- a) Del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por la Dirección General del Catastro.
- b) Del Impuesto sobre Actividades Económicas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por la Jefatura Provincial de Tráfico.

3.3 El Presidente de la Diputación aprobará estos padrones, por tener asumida la gestión tributaria, y los remitirá posteriormente al Ayuntamiento para su exposición pública a efectos de reclamaciones.

4.- Padrones de gestión exclusivamente municipal, en los que la Diputación se limita a desarrollar la gestión recaudatoria.

4.1 Se entiende por padrones de gestión exclusiva de Ayuntamientos los correspondientes a los siguientes conceptos tributarios:

- a) Tasa por suministro de aguas.
- b) Tasa por recogida domiciliar de basuras.
- c) Otras tasas de cobro periódico y notificación colectiva.

4.2 Elaborado el primer padrón cobratorio en base a la información facilitada por el Ayuntamiento, para ejercicios sucesivos se seguirá el siguiente proceso previo al inicio del período voluntario de cobro:

- Diputación Provincial remitirá al Ayuntamiento el padrón definitivo del ejercicio precedente.
- Teniendo en cuenta este padrón, el Ayuntamiento comunicará a Diputación las altas, bajas y modificaciones que se hayan producido y que deban surtir efecto para el ejercicio en curso.
- Recibida la susodicha comunicación, Diputación incorporará todas las alteraciones que el Ayuntamiento le traslade, emitirá el padrón definitivo y lo remitirá al Ayuntamiento
- El Ayuntamiento aprobará el padrón por órgano competente y lo expondrá al público a efectos de reclamaciones.
- Ulteriormente, el Ayuntamiento remitirá a Diputación certificado de la aprobación y exposición pública del padrón.
- Cualquier incidencia que surja con posterioridad a la aprobación del respectivo Padrón que suponga una regularización tributaria, determinará la realización por el Ayuntamiento impositor de las actuaciones encaminadas a la liquidación y cobro de las deudas.

5.- Sobre la recaudación ejecutiva de deudas de vencimiento no periódico

5.1 En relación con deudas no periódicas, y una vez agotado el periodo voluntario de cobro sin que la deuda haya sido abonada, el Ayuntamiento, tras adoptar una resolución en los términos del punto 3 de la Cláusula Segunda, deberá formalizar los siguientes documentos:

- Copia de la notificación cursada al deudor, que deberá haberse practicado en los términos del art. 62.2 de la Ley General Tributaria.
- Certificado del Secretario/a que acredite:

- La firmeza de la deuda, por no haber sido recurrida en tiempo y forma, o por haberse resuelto las reclamaciones que se hayan presentado.
 - En el caso de que la deuda haya sido impugnada por el deudor, que no se ha prestado la garantía prescrita legalmente en el caso de que haya interpuesto el recurso correspondiente.
 - Formalización de otros documentos que requiera el Servicio Provincial de Recaudación, en los cuales se acrediten el transcurso del periodo voluntario de pago, los datos personales y fiscales del deudor y la cantidad principal adeudada.
- .- Acreditados estos requisitos, tales deudas podrán ser cargadas en cualquier época del año.

Cláusula Decimoséptima.- Comunicaciones entre las Administraciones.

1.- En relación con aquellos tributos o ingresos de derecho público en los que el Ayuntamiento se haya reservado las competencias sobre gestión tributaria cediendo la gestión recaudatoria a la Diputación Provincial, aquella Administración deberá comunicar por escrito a ésta cualquier hecho, acto o resolución que tenga incidencia en el procedimiento recaudatorio. En particular:

- a) La modificación de datos personales de los obligados al pago.
- b) La anulación de derechos que haya acordado.
- c) La concesión de exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios fiscales.
- d) La suspensión del procedimiento recaudatorio

2.- Caso de que el deudor intente realizar el pago de la deuda al Ayuntamiento, éste advertirá al interesado la imposibilidad de efectuarlo, y de la obligación de realizar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial.

Si, no obstante, el deudor llega a realizar el pago de la deuda al Ayuntamiento, éste deberá efectuar el ingreso en las cuentas de la Diputación Provincial, quien proseguirá el procedimiento si el importe ingresado no cubre la totalidad de la deuda exigida.

3.- Cuando en el curso del procedimiento recaudatorio se ponga de manifiesto la existencia de un error material, aritmético o de hecho en la determinación de la deuda o que ésta ha sido ingresada, condonada, aplazada, suspendida o prescrita, Diputación suspenderá las actuaciones y dará traslado al Ayuntamiento con objeto de que resuelva lo que estime pertinente.

4.- Cuando la Diputación aprecie que no es competente para resolver un asunto que afecte a la gestión tributaria, no asumida por delegación, lo remitirá al Ayuntamiento con el fin de que dicte la resolución pertinente, sin perjuicio de evacuar los informes que al respecto se le soliciten.

Cláusula Decimoctava.- Convenios con otras Administraciones.

Cuando sea necesario o conveniente para el cumplimiento de los fines propios de la gestión delegada, la Diputación Provincial podrá firmar Convenios de Colaboración con Administraciones, Organismos Públicos y Entidades Privadas, especialmente con aquellas que participan en la gestión de los tributos locales: Dirección General del Catastro, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Jefatura Provincial de Tráfico, Colegio General del Notariado.

CAPÍTULO IV: ASPECTOS ECONÓMICOS.

Cláusula Decimonovena.- Sistema de financiación.

1.- El Sistema de financiación arbitrado obedece a la cobertura del coste que implica la asunción de las competencias delegadas.

2.- La Diputación Provincial percibirá una tasa por la prestación del servicio de cobro de las exacciones periódicas o aperiódicas del Ayuntamiento contratante.

3.- Dicha tasa se regula en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal nº 1.1.5, reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recaudación a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo del Pleno de la Diputación con fecha 28 de Diciembre de 2007, que establece:

- Por la gestión recaudatoria en voluntaria.

La cuota de la tasa se obtendrá por la aplicación de un porcentaje sobre el importe íntegro recaudado. Este porcentaje se determinará en función de la suma del importe total de los padrones tributarios y de las remesas de liquidaciones de ingreso directo, puestos al cobro en periodo voluntario, según la siguiente tarifa:

<i>Hasta 1.000.000 €</i>	<i>4 %</i>
<i>De 1.000.001 € a 2.000.000 €</i>	<i>3 %</i>
<i>De 2.000.001 € a 4.000.000 €</i>	<i>2,50 %</i>
<i>De 4.000.001 € a 5.000.000 €</i>	<i>2,25 %</i>
<i>De 5.000.001 € a 7.000.000 €</i>	<i>2,00 %</i>
<i>Más de 7.000.000 €</i>	<i>1,75%</i>

- Por la gestión recaudatoria en ejecutiva, la totalidad de los recargos del período ejecutivo ingresados.

La liquidación de la tasa, conforme a las tarifas indicadas, se realizará por el Servicio de Recaudación en el momento de realizar la liquidación al Ayuntamiento, quedando facultada la Diputación para retener el importe de la tasa en las entregas a cuenta de la recaudación que realice."

Cláusula Vigésima.- Anticipos a cuenta de la recaudación.

1.- La participación del ayuntamiento en el producto de la gestión recaudatoria desarrollada por el Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación Provincial de Burgos, se hará efectiva mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practique en el mes de diciembre del ejercicio en curso, con periodicidad mensual y cuantía equivalente a la doceava parte del importe total que resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado siguiente

El importe que servirá de base para fijar la cuantía de las entregas a cuenta será el resultado de aplicar el porcentaje del 90% sobre el importe recaudado en el ejercicio anterior por deudas incluidas en los padrones cobratorios de dicho año.

2.- Los padrones cobratorios son los correspondientes a los conceptos siguientes:

1. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.
2. Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica.
3. Impuesto sobre Actividades Económicas.
4. Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- (5. Tasa por Suministro de Agua.
6. Tasa por Recogida de Basuras.
7. Otros tributos municipales de devengo periódico y notificación colectiva.)

3.- Se realizarán once entregas a cuenta, que se harán efectivas en cada uno de los meses comprendidos entre enero y noviembre, ambos incluidos

Cláusula Vigésimo primera.- liquidación de ingresos.

1.- La liquidación definitiva de los ingresos obtenidos en el desarrollo de la gestión recaudatoria se practicará en el mes de diciembre del mismo ejercicio, acompañando detalle de las deudas, por tipos de ingresos, conceptos y ejercicios

Del total computado como ingresos se descontarán:

- Los anticipos a cuenta de la recaudación.
- Las devoluciones de ingresos indebidos.
- La tasa por prestación del servicio.
- Las costas devengadas.

2.- Los saldos acreedores a favor de las entidades locales que resulten de las liquidaciones definitivas se harán efectivos en su totalidad en el mes de diciembre del ejercicio en curso, mediante orden de transferencia a la cuenta bancaria que con este fin haya designado el Ayuntamiento.

3.- Los saldos deudores resultantes de dichas liquidaciones, por excesos en las entregas a cuenta, deberán ser reintegrados mediante su compensación con cargo a las entregas a cuenta subsiguientes a la práctica de la liquidación definitiva correspondiente.

Cláusula Vigésimo segunda.- La Cuenta de Recaudación

La Diputación Provincial rendirá la cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del mes de enero y referida al ejercicio anterior, especificando, por conceptos y ejercicios, el importe total de las deudas gestionadas, de los ingresos realizados, de las datas aprobadas y de las deudas pendientes de cobro. Como documentación adjunta, se acompañará: relación nominal, por motivos, de las anulaciones de derechos acordadas (separando las anulaciones por insolvencias, para su contabilización independiente) y la relación nominal de deudores.

CAPÍTULO V: EFICACIA Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO

Cláusula Vigésimo tercera.- Plazo de vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia inicial desde que se publique íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2012, entendiéndose tácitamente prorrogado salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, que deberá comunicarse a la otra con una antelación mínima de un mes.

Cláusula Vigésimo cuarta.- Otras causas de extinción

1.- Serán causas de extinción del presente acuerdo de delegación, además de la referida en la cláusula anterior, las siguientes:

- a) La revocación de la delegación por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, en los términos del artículo 13 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La revocación deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

- b) Renuncia, acordada por Pleno de la Diputación Provincial como consecuencia de que el ayuntamiento incumpla reiteradamente las obligaciones esenciales establecidas en este Convenio, desatienda sistemáticamente los requerimientos formulados o la colaboración solicitada por la Diputación, cuando éstas resulten

imprescindible para el desarrollo de las funciones delegadas.

La renuncia deberá comunicarse con al menos dos meses de antelación a la fecha en que finalice el ejercicio (31 de diciembre), afectará a todos los ejercicios, y tendrá efectividad a partir del 1 de enero del año siguiente al de la comunicación.

c) Cualesquiera de las determinadas en la legislación vigente.

2. Extinguida la delegación de funciones, la Diputación Provincial se abstendrá de continuar realizando las funciones delegadas, remitiendo a la mayor urgencia la documentación que tenga en su poder al Ayuntamiento.

Vigésimo quinta · Suspensión

1.- Los respectivos Plenos del Ayuntamiento y de la Diputación podrán acordar la suspensión unilateral del acuerdo cuando adviertan incumplimientos de las obligaciones estipuladas en el mismo por la otra parte.

2.- La Administración que inicie el procedimiento de suspensión del acuerdo deberá recordar a la otra parte el cumplimiento de sus obligaciones, expresando de forma concreta y precisa el incumplimiento observado, y concediéndole al efecto un plazo mínimo de un mes. Si transcurrido dicho plazo el incumplimiento persistiera, se podrá acordar la suspensión.

Vigésimo sexta.-. Avocación

El Ayuntamiento podrá avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación a la Diputación Provincial, en los términos del artículo 14 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Vigésimo séptima.- Publicación del Convenio y de su suspensión y resolución.

1. El Acuerdo de delegación tendrá efectos a partir de su publicación íntegra en el boletín oficial de la provincia y en el boletín oficial de la comunidad autónoma de Castilla y León.

2. La suspensión y extinción de la delegación tendrán efectos a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo de Pleno del que traigan causa en el boletín oficial de la provincia.